



## ACUERDO # 87

### HONORABLE SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS.


**RESULTANDO PRIMERO.** En Sesión Ordinaria de Pleno, celebrada el día 30 de mayo de 2017, el Diputado Samuel Reveles Carrillo, integrante de esta Sexagésima Segunda Legislatura del Estado, en ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 60 fracción I de la Constitución Política del Estado; 46 fracción I y 48 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 95 fracción I, 96 y 97 fracción III del Reglamento General del Poder Legislativo, sometió a consideración de esta Honorable Asamblea, la Iniciativa de Punto de Acuerdo por la cual se solicita respetuosamente al Gobernador del Estado, C.P. Alejandro Tello Cristerna, para que a través de las Secretarías de Seguridad Pública y de Salud, se implementen las acciones consideradas por el Consejo Nacional para la Prevención de Accidentes, por medio de sus consejos estatales, a fin de garantizar la seguridad vial de los jóvenes y la población en general.

**RESULTANDO SEGUNDO.** Por acuerdo del Presidente de la Mesa Directiva y mediante memorándum No. 0777, la iniciativa fue turnada a la Comisión Legislativa de Seguridad Pública y Justicia, para su análisis y dictamen correspondiente.

**CONSIDERANDO PRIMERO.** El proponente justificó su iniciativa bajo la siguiente:

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Los accidentes en vías públicas de tránsito se deben a diferentes factores; la Comisión Nacional de Seguridad los clasifica en humanos, mecánicos, climatológicos y estructurales de tránsito; esta misma fuente nos reporta que las causas de accidentes en carreteras, se deben el 80% a errores del



conductor, 7% a fallas del vehículo, 9% a los agentes naturales y sólo el 4% a daños en la infraestructura carretera.

Ante este escenario, Zacatecas en 2013 ocupó el tercer lugar a nivel nacional en la tasa de mortalidad por accidentes vehiculares, según el Consejo Nacional de Población (CONAPO, 2012-2014), mientras a nivel nacional la tasa de mortalidad por dicha causa fue del 13.2%, en nuestro Estado fue del 21.4% y lo preocupante es que en 2014, pasó al segundo lugar nacional con 24.6%, siendo los jóvenes las principales víctimas; el problema es tan grave en este sector poblacional que los accidentes de tránsito de vehículos de motor en jóvenes de 15 a 29 años representan la segunda causa de muerte en ellos, esto según la Secretaría de Salud del Gobierno Federal.

En la Capital zacatecana, los múltiples accidentes automovilísticos, particularmente en los boulevares Niños Héroes, Adolfo López Mateos y José López Portillo, la falta de concientización ha sido la principal razón de tener pérdidas fatales, y hemos sido responsables en mayor o menor grado por lo siguiente:

- Los conductores, por usar las vialidades urbanas como de alta velocidad; manejar alcoholizados; no utilizar cinturón de seguridad; conducir con el celular en la mano; traer pasajeros en cajas descubiertas de camionetas, circulando incluso en los conocidos carriles de “alta velocidad”; conducir vehículos con faltas de señalización y sin alguna luz preventiva, faros con luces neón que al encontrarlos de frente imposibilitan la visibilidad; vehículos transitando frecuentemente sin placas o con placas de procedencia extranjera con conductores de poca pericia para el manejo; vehículos circulando con música a alto volumen; no tomar precauciones cuando las condiciones climáticas son adversas, entre otros:
- Las autoridades por no aplicar la ley y no vigilar permanente el buen funcionamiento del tráfico y cuando lo



hacen, frecuentemente las patrullas se conducen con las torretas apagadas;

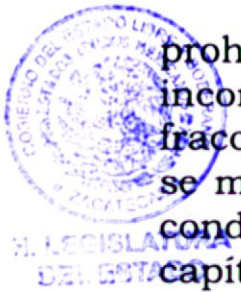
- Los establecimientos por vender alcohol fuera de los horarios autorizados;
- Los padres de familia por facilitar vehículos a sus hijos menores de edad sin licencia para conducir y sabiendo que son consumidores de alcohol;
- Los peatones por no utilizar los puentes peatonales y hacer cruces de acera en lugares no indicados para ello. Y hasta los Motociclistas por circular desordenadamente, a exceso de velocidad y sin cascos de protección para él, y ocasionalmente para sus acompañantes.

Las anteriores infracciones se encuentran claramente prohibidas en la Ley de Transporte, Tránsito y Vialidad del Estado, y sistemáticamente se están violentando, lamentablemente en nuestro propio perjuicio.

El consumo de alcohol en los jóvenes está estrechamente relacionado a los accidentes automovilísticos. La Comisión Nacional contra las Adicciones informa que en el 23% del total de autopsias realizadas a personas accidentadas, se encontró presencia de alcohol.

Nuestra Entidad vive una situación preocupante en la ingesta de esta bebida etílica, el Informe sobre la Salud de los mexicanos 2015, publicado por la secretaría de salud, reporta que en nuestro Estado el consumo de alcohol en hombres aumentó del año 2000 al año 2012, de 52.2% a 60%, y en mujeres del 6.6% al 12.7%; los datos son preocupantes, por un lado, pasamos de ocupar el lugar número 24 a nivel nacional, al sitio número 9, y por el otro, el consumo de alcohol en mujeres casi se duplicó (92.4%).

El Reglamento General de la Ley de Transporte, Tránsito y Vialidad del Estado de Zacatecas en el artículo 43, fracción X,



prohíbe conducir con aliento alcohólico, estado de ebriedad incompleto o estado de ebriedad no apto para conducir y en las fracciones XIV y XVI del artículo 159 del mismo ordenamiento, se mandata retirar el vehículo de circulación en caso de que el conductor se encuentre bajo los influjos del alcohol, y en el capítulo XXV se establece un operativo en el que la Dirección de Tránsito en coordinación con la Secretaría de Salud implementarán un programa de control para quienes conduzcan vehículos bajo los efectos de bebidas embriagantes y consumo de narcóticos.

Lo anterior, es lo que conocemos en Zacatecas como “operativo alcoholímetro”, en efecto se lleva a cabo; sin embargo, se omiten algunas disposiciones estipuladas en el mencionado Reglamento de Tránsito como: no contar con la presencia de personal de Servicios de Salud, la participación predominantemente de personal masculino y no dar seguimiento a los reincidentes y obligarlos a acudir a centros de rehabilitación para el tratamiento de alcoholismo.

Por otro lado, este operativo alcoholímetro es muy limitado, pues se implementa regularmente los días sábados y ocasionalmente los viernes; el Consejo Nacional para la Prevención de Accidentes nos informa, que los accidentes en los que se ven involucrados los jóvenes ocurren principalmente entre jueves y domingo y de madrugada, mientras regresan de alguna actividad recreativa. Por ello, es necesario y muy pertinente ampliar estos operativos en días y horarios.

El operativo alcoholímetro es sólo una de las medidas para prevenir accidentes mortales a los jóvenes, pero hay muchas otras medidas que se pueden implementar en Zacatecas para evitarlos; principalmente dar vida y cumplimiento a la Ley y Reglamento de Tránsito; y por otro lado, el Consejo Nacional para la Prevención de Accidentes interviene en la seguridad vial a través de los aspectos siguientes:

- Acciones de alcoholimetría, que se refiere a ampliar los puntos de control;

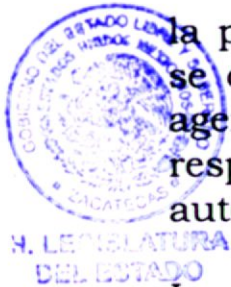


II. LEGISLATURA  
DEL ESTADO

- Observatorios estatales de lesiones, el cual consiste en analizar los factores de riesgo e intervenir oportunamente en ellos;
- Mediciones de factores de riesgo; esta acción tiene por objetivo estimar la prevalencia de factores de riesgo en la ocurrencia de accidentes;
- Auditorías y capacitaciones en seguridad vial, ésto significa orientar a adecuar las vialidades, calles y vehículos a las condiciones del ser humano;
- Capacitación en seguridad vial, la cual tiene como responsabilidad formar promotores de salud y otras instituciones que permeen los conocimientos adquiridos a la población de acuerdo a su perfil geográfico y étnico, con el fin de prevenirles factores de riesgo en sus respectivas zonas;
- Centros reguladores de urgencias médicas; consiste en coordinar esfuerzos de prestadores de servicios de emergencia y salud, con el objetivo de no dispersarlos, sino congregarlos a determinados fines y
- Comunicación social sobre educación e información vial, que busca hacer corresponsable al ciudadano sobre el uso adecuado de las vías de tránsito.

Otros instrumentos que utilizan son las 12 guías para prevenir accidentes de tránsito, con la cual, se busca informar a la ciudadanía respecto al buen peatón, el uso del cinturón de seguridad, evitar el uso de distractores y utilizar los asientos infantiles, entre otros.

Según el Informe sobre la situación de la seguridad vial, México 2015, todos estos instrumentos y acciones se implementan simultáneamente en 15 Consejos Estatales para la Prevención de Accidentes, distribuidos en el país que se encuentran activos, incluido Zacatecas; sin embargo, se ha identificado que



la principal problemática en la operación de lo arriba descrito, se debe a falta de interés político y ausencia del tema en las agendas públicas de las autoridades, así como los perfiles y responsabilidad de funcionarios estatales que les impide tener autoridad y convocatoria en el tema.

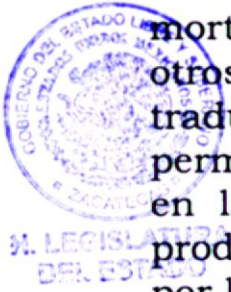
La seguridad vial es un tema de la agenda 2030 para el desarrollo sostenible de la Organización de las Naciones Unidas, del que México es parte y tiene por objetivo para el año 2020, reducir a la mitad el número de muertes causadas por accidentes de tránsito, es por ello, que el presente acuerdo tiene un doble propósito; primero, concientizar a la sociedad en general sobre las medidas de seguridad vial que todos estamos obligados a cumplir a fin de prevenir accidentes, y con ello, preservar nuestra vida y la de nuestros hijos, y segundo, exhortar a las autoridades competentes a implementar urgentemente las acciones que la legislación local y los organismos nacionales e internacionales ponen a su disposición para garantizarnos la seguridad vial.

**CONSIDERANDO SEGUNDO.** La Comisión de Seguridad Pública y Justicia es competente para estudiar y analizar la iniciativa de punto de acuerdo presentada por el diputado Samuel Reveles Carrillo, así como para emitir el dictamen; de conformidad con lo establecido en los artículos 123, 124, fracción XII, 125, fracción I, y 139 fracción V de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas.

**CONSIDERADO TERCERO.** El derecho a la protección de la salud es una garantía social consagrada por el artículo 4 de nuestra Carta Magna.

Conforme a tal disposición constitucional, la salud es una condición indispensable para el bienestar de las personas y uno de los componentes fundamentales del capital humano para desarrollar todo su potencial a lo largo de la vida.

En ese sentido, los accidentes viales son un grave problema de salud pública, por ocasionar altas cifras de morbilidad y



mortalidad, conforme se avanza en la vía del progreso, entre otros casos, el daño a la salud consecuencia de un accidente, se traduce en incapacidades físicas o mentales, temporales o permanentes, parciales o totales, que representan alteraciones en la salud y disminución o pérdida de horas de trabajo y productividad, además del desequilibrio presupuestal familiar por los gastos imprevistos.

En atención al alcance estatal del problema en cuestión, cuya atención involucra a la Secretaría de Seguridad Pública y a la Secretaría de Salud, además de instituciones de los sectores social y privado, implica un gran cambio que promueva el éxito de dichos programas con visión integral.

Considerando lo expuesto, en materia de salud, las acciones establecidas en los diversos programas no pueden limitarse a “reducir los riesgos que afectan la salud de la población en cualquier actividad de su vida”, como se precisa en alguno de ellos, sino que su alcance debe ser ampliado para la prevención y control de las lesiones que derivan de los accidentes viales.

Por lo anterior, es pertinente que el Ejecutivo del Estado establezca los mecanismos de coordinación necesarios entre ambas secretarías, con la finalidad de que atiendan de manera integral los accidentes de tránsito, esto es, que los aborden desde la perspectiva de que constituyen tanto un problema de seguridad pública, como de salud.

Por lo anterior se considera exhortar al Ejecutivo del Estado, con el fin de garantizar la seguridad vial de los jóvenes y población en general, para que a través de las mencionadas Secretarías se implementen cabalmente las acciones consideradas por el Consejo Nacional para la prevención de accidentes, por medio del Consejo Estatal.



**Por lo anteriormente expuesto y con fundamento además en los artículos 105 y relativos del Reglamento General del Poder Legislativo del Estado, se acuerda:**

H. LEGISLATURA  
DEL ESTADO

**PRIMERO.-** La Honorable Sexagésima Segunda Legislatura del Estado de Zacatecas, solicita al Gobernador C.P. Alejandro Tello Cristerna, que a través de las secretarías de Seguridad Pública y de Salud, se implementen a cabalidad las acciones consideradas por el Consejo Nacional para la Prevención de Accidentes, por medio de sus consejos estatales, a fin de garantizar la seguridad vial de los jóvenes y población en general.

**SEGUNDO.-** Publíquese por una sola vez en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado.

**Dado en la Sala de Sesiones de la Sexagésima Segunda Legislatura del Estado, a los veintisiete días del mes de junio del año dos mil diecisiete.**

**PRESIDENTA**

  
**DIP. PATRICIA MAYELA HERNÁNDEZ VACA**

**SECRETARIA**



**DIP. MA. GUADALUPE GONZÁLEZ MARTÍNEZ**

**SECRETARIA**





**DIP. IRIS AGUIRRE BORREGO**